

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de febrero de 1986.-

VISTO el presente expediente S-465/85 caratulado: "BENITES, José Felipe (Of. Notif.) s/Oficina de notificaciones eleva actuaciones", y

CONSIDERANDO:

1º) Que de los informes obrantes a fs. 1 y 7, se desprende que el señor oficial notificador José Felipe Benites registró atrasos en el diligenciamiento de cédulas que se le encomendaron, conducta que constituye una violación a las disposiciones de los arts. 56, 57 y 132 de la acordada n°19/80.

2º) Que al corrersele traslado, el empleado reconoció la comisión de los hechos que se le imputan, y expresó que su deficiente comportamiento fue motivado por problemas de salud, agravados en los últimos meses, agregando que el profesional que lo atendió le indicó un tratamiento, aunque no le expidió certificado alguno por afirmar que no tenía lesión, razón por la cual continuó trabajando "tratando de hacer las cédulas más urgentes" (ver fs. 2).

Con fecha 4 de octubre, a instancias de / la jefatura de la oficina, el Servicio de Reconocimientos Médicos examinó al agente y aconsejó el otorgamiento de una licencia desde el 9 al 11 del corriente (fs. 4), sugiriendo luego una prórroga (fs. 6) "por presentar un cuadro doloroso inflamatorio a nivel del tendón de aquiles derecho".

3º) Que debe destacarse que argumentos / del tipo indicado no pueden atenuar la responsabilidad de quienes con el irregular desempeño de sus tareas, afectan

////////////////////////////////////

la correcta administración de justicia, y la garantía constitucional de defensa en juicio de las partes. Máxime si tienen la posibilidad, en casos excepcionales, de petitionar el relevamiento temporario de sus servicios, de conformidad con las normas reglamentarias (ver doct. Res. n°222/85).

4°) Que además, de la lectura del legajo personal del empleado surge que el Sr. Benites es reincidente en la conducta que se le reprocha, lo que es corroborado por el informe de fs. 1.

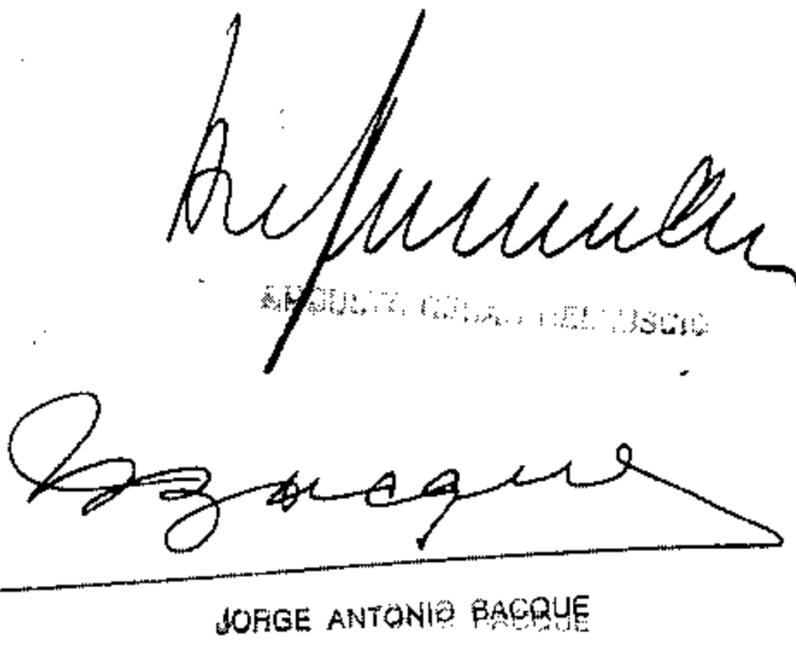
Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 16 del decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

SUSPENDER al auxiliar superior de 3ra. (Oficial Notificador), señor JOSE FELIPE BENITES, por el término de treinta (30) días sin goce de sueldo (art. 16 del decreto-ley 1285/58) y hacerle saber que en caso de incurrir / en nuevos actos de indisciplina será pasible de sanciones más graves.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-

  
SEVERO CABALLERO

  
JORGE ANTONIO BAGQUE